

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CUBIERTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS” EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MARTIKET DE VILLAVA/ATARRABIA

1.- OBJETO.-

1.1. Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas del contrato de servicios relativo a:

- A) La redacción del proyecto para la ejecución de un espacio deportivo cubierto en las Instalaciones deportivas municipales de Martiket. El proyecto deberá contemplar la posibilidad de ejecución de las obras en dos fases. El programa de la primera fase consiste en la ejecución de una cubierta conteniendo tres pistas de padel de medidas reglamentarias. El programa de la segunda fase consiste en la ejecución de una cubierta conteniendo un mini fontón, un pequeño almacén y una pista multideporte.

La redacción del Proyecto incluirá el proyecto de instalaciones y cuantos otros documentos exija la legislación vigente (Estudio de Gestión de residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Control de Calidad). Se incluye en ese concepto cuantas variaciones y modificaciones se realicen sobre el mismo, ya sea durante su redacción, ya sea durante la ejecución de las obras.

- B) La Dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obras de las obras señaladas en el anterior apartado. La dirección facultativa de las obras comprenderá las direcciones de arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería colaboradora si fuera el caso.

Este contrato se adjudicará únicamente en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de la obra según el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento y exista, además, crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como previa autorización del gasto. La adjudicación de este contrato, que se producirá en el caso de que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, será a favor del licitador que haya resultado adjudicatario de la redacción del Proyecto en el presente procedimiento de contratación.

1.2. El presente contrato que se califica de servicios de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente contrato se adjudicará en un lote único, conforme a lo dispuesto en el art. 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1.3. El proyecto que se realice deberá cumplir con los requerimientos, determinaciones y especificaciones técnicas exigidas por el Código Técnico de la Edificación, exigencias legales en materia de accesibilidad y demás normativa técnica exigible según el tipo de contracción de que se trata, dando cumplimiento, por tanto y en particular, a las exigencias legales derivadas del destino del edificio.

1.4. Tanto el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Anexo de Prescripciones Técnicas, (Memoria Valorada), revisten carácter contractual.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato contiene prestaciones relativas a contratos administrativos de SERVICIOS

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación el régimen establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, subsidiariamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a **49.873,90** euros (Iva Excluido)

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad siguiente: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (49.873,90 €) IVA EXCLUIDO .

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes

Del citado presupuesto el 50%, **24.936,95** euros se imputa a la redacción del proyecto de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto desglosada en las dos fases señaladas en; y el otro 50%, **24.936,95** euros, a la Dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obras.

Con respecto al presupuesto relativo a la Dirección de obras, se imputará proporcionalmente la cantidad que corresponda a la primera y segunda fase prorrateándose de conformidad al presupuesto de ejecución que resulte del proyecto para cada una de ellas.

El presupuesto para cada uno de los señalados apartados tiene carácter limitativo. En consecuencia, no se admitirán proposiciones que superen las citadas cuantías.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Con independencia del coste de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

A todos los efectos, el coste de las obras deberá adecuarse a la inversión total estimada de 588.830,00 euros de Ejecución Material (712.484,30 euros, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (10%) y el I.V.A (21%).

La presentación de un proyecto con un coste de la obra por un importe superior a los señalados 712.484,30 euros o que resulte inviable para la posterior licitación de la obra proyectada, será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía y obligación de indemnizar al Ayuntamiento con el 20% del precio del contrato, todo ello conforme el artículo 228 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

El expediente de contratación será de tramitación anticipada, conforme al artículo 139 de la LFCP, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios siguientes existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará en la siguiente forma:

- El precio del contrato, en lo que respecta a la redacción de los proyectos y la coordinación en materia de seguridad y salud durante su redacción, se efectuará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura, tras la conformidad y aprobación municipal del proyecto.
- El pago de los honorarios de la Dirección de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se realizará, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura que se acompañará a la certificación mensual de la parte correspondiente a la obra ejecutada, en función del precio de adjudicación.

REVISION DE PRECIOS

Dadas las condiciones de ejecución del contrato no procederá la revisión de precios

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA/ATARRABIA, en base al valor estimado del contrato establecido en el apartado anterior.

La unidad gestora del contrato es el área de secretaría del Ayuntamiento de VILLAVA/ATARRABIA .

5.- PROCEDIMIENTO.-

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario regulado en los arts. 72 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El plazo que figurará en el contrato será el ofertado en la propuesta o, en su defecto, el máximo previsto en el pliego, y a partir de su finalización se aplicarán las sanciones que establece este pliego en caso de incumplimiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante su ejecución.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de Dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

El plazo máximo para la entrega del Proyecto objeto de contrato será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 DIAS)** a contar desde la fecha de suscripción del contrato. A partir de su finalización se aplicarán las sanciones que establece este pliego en caso de incumplimiento.

La Dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía (a estos efectos, se señala que el plazo de garantía de las obras será al menos de tres años desde la firma del acta de su recepción,), salvo que el adjudicatario ofrezca una mayor.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Se entregará en el Registro del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto debidamente visado en soporte papel, además de una copia en soporte informático.

Toda la documentación que genere tanto la redacción del proyecto, como, en su caso, sus posteriores modificaciones, así como la documentación derivada de la Dirección y seguimiento de las obras deberá proporcionarse al Ayuntamiento en papel y en formato digital de forma que pueda ser accesible para su procesamiento y tratamiento en los equipos informáticos municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente

La parte contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. En todo caso la parte contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el órgano contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la entidad adjudicataria, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la entidad adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento y comprenderá, los documentos contemplados en el Art. 163 de la Ley Foral 2/2018.

Se entregará debidamente visados por sus respectivos Colegios Profesionales y en cada uno de ellos se incluirá la documentación suficiente y en todo caso la que reglamentaria y normativamente le sean de aplicación.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes medios:

- A) Presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.
- B) Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del 6 contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

La solvencia económica, se justificará por los medios indicados por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.-

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica y profesional establecida en la presente cláusula de la siguiente manera:

- A) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal o certificados de colegiación del personal responsable de la ejecución del contrato, entre los que deberá figurar al menos una persona técnica con titulación adecuada para la redacción del proyecto.
- B) Realización por los técnicos responsables de la redacción del proyecto, de al menos un edificio dotacional público o privado con un presupuesto igual o mayor a 500.000 € (I.V.A. excluido), en los últimos tres años.
- C) Realización por los técnicos responsables de la Dirección de ejecución de la obra, de la Dirección de al menos un edificio dotacional público o privado con presupuesto igual o mayor a 500.000 € (I.V.A. excluido) en los últimos tres años.

- D) Indicación, en su caso, de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018.

La solvencia técnica y profesional, se justificará por los medios indicados por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- CUESTIONES GENERALES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

10.2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de **VEINTICINCO días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo).

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego y a la estructura establecida por el órgano de contratación en PLENA.

10.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

A través de PLENA, el licitador podrá descargar una aplicación de escritorio que le permitirá preparar y presentar ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas deberán coincidir con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrán dos sobres cuyo contenido se detalla a continuación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A los licitadores deberán incluir los documentos que se detallan a continuación:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas. Asimismo, se designará una dirección de correo electrónico en la que realizar las notificaciones, conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable de quien licite en la que conforme al artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018 indique que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral de Contratos Públicos para contratar conforme al **Anexo II**, debiendo sólo el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos, para contratar en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por la Mesa de Contratación de tal circunstancia.

En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de ellas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución 9 del contrato.

La inclusión en el Sobre Digital A, de cualquier dato económico o social, propio del Sobre Digital B o C, determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS NO CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas,

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar.

La documentación gráfica se limita a un máximo de 6 hojas DIN-A-3. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración

SOBRE C. DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cuantitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

El sobre C incluirá la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo III, y que en ningún caso incluirá el IVA.
- Compromiso para la reducción de plazo de redacción del proyecto, conforme al mismo Anexo III:
- Compromiso acerca de Criterios sociales y de igualdad, conforme al Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS CUALITATIVOS	50 puntos.
Calidad arquitectónica de la propuesta:	20 puntos.
Justificación del cumplimiento del programa de necesidades	5 puntos.
Calidad Constructiva, mantenimiento y uso.....	5 puntos.
Diseño y Sostenibilidad y medioambientales.....	10 puntos
Dirección, Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad	10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS	50 puntos.
Oferta económica	25 puntos
Reducción del plazo de redacción del proyecto.....	5 puntos
Propuesta de seguimiento de la dirección de la obra,	10 puntos
Criterios sociales y de igualdad de género.....	10 puntos

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será la encargada de la apertura de las proposiciones, y del resto de funciones que le encomienda la Ley, y estará constituida por las personas que se señalan a continuación:

Presidente:

- Alcaldía: Don Mikel Oteiza Iza

- Suplente: Doña Irene Latasa Bailón (Primera Teniente de Alcaldía)

Vocales:

D Etor Larraia Oloriz, Concejel del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Mikel Asiain Torres Concejel del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don José Luis medrano Alcantara Concejel del. Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Gerardo Aldaz Ibarrola Concejel del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Javier Señas Bea Concejala del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Don Richard Garcia Palacios. Concejal del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
Doña Lola Ciriza Arquitecta Asesora Municipal.
Don Aitor Garralda Iriarte . Interventor Municipal.
Secretario: Don F^a Javier Gil Izco Secretario Municipal.

Para el desempeño de sus funciones la Mesa de Contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente .

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario, se valorarán las proposiciones realizadas de la siguiente manera:

No cuantificables mediante fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 50 puntos:

CRITERIOS CUALITATIVOS	50 puntos.
Calidad arquitectónica de la propuesta:	20 puntos.
Justificación del cumplimiento del programa de necesidades.....	5 puntos.
Calidad Constructiva, mantenimiento y uso	5 puntos.
Diseño y Sostenibilidad	10 puntos.
Dirección, Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad	10 puntos.

CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA PROPUESTA (20 PUNTOS):

Propuesta arquitectónica y soluciones generales del proyecto. Se valorará la justificación de las soluciones adoptadas en cuanto a aspectos funcionales y organizativos, formales y constructivos al objeto de proporcionar una imagen armonizada con el conjunto de las instalaciones deportivas, así como su grado de definición. Se valorará la adecuación y polivalencia de los espacios propuestos.

Se valorará el avance de la propuesta arquitectónica y de los criterios de intervención adoptados en lo referente a la adecuación urbanística, integración con el entorno, adecuado análisis y solución de las particularidades del emplazamiento y de la calidad arquitectónica y su relación con el espacio exterior, así como su justificación.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos .

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE NECESIDADES (5 PUNTOS):

Se valorará la solución de la propuesta programática, la adecuada organización de los espacios deportivos del cubierto a ejecutar, así como la acertada justificación de las relaciones interespaciales. Se valorará el cumplimiento de las superficies resultantes del programa de necesidades expresado en la Memoria Técnica que constituye del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

Se incluirá ajuste de inversión con desglose del presupuesto por capítulos (se deberá incorporar a esta documentación un resumen del presupuesto estimado por partidas que garantice su viabilidad económica), pormenorizando superficies construidas de las diferentes áreas y módulos presupuestarios por metro cuadrado de ejecución material. .

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

CALIDAD CONSTRUCTIVA (5 PUNTOS):

Se valorará el avance de la propuesta técnica y criterios de intervención adoptados en lo referente al sistema estructural, constructivo, materiales, soluciones técnicas e instalaciones adoptados que faciliten la futura ejecución de las obras y optimicen los costes de los mismos, el análisis de las labores de mantenimiento y la información sobre los aspectos de adecuación al uso previsto.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

DISEÑO Y SOSTENIBILIDAD (10 PUNTOS):

Se valorará la propuesta técnica con criterios de sostenibilidad en fase de diseño, ejecución y mantenimiento, la utilización de materiales locales o procedentes de recursos sostenibles, la integración en el entorno desde el punto de vista climático, adecuado diseño para incorporación de instalación fotovoltaica en la cubierta.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

DIRECCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA (10 PUNTOS) :

Análisis de la problemática de la ejecución de las obras y medidas que se proponen para su resolución, metodología de actuación de la Dirección facultativa, planificación y organización de la obra así como disposición de recursos técnicos y humanos a adscribir al seguimiento de la obra. Plan de obra con con plazos parciales y totales, coherente con el ofertado en el apartado correspondiente y tiempo de dedicación al control de la obra a pie de la misma (mínimo lo establecido en este pliego).

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Cuantificables mediante fórmulas:

Se ofertará conforme al modelo del **ANEXO III**.

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 50 puntos:

OFERTA ECONÓMICA (HASTA 25 PUNTOS) :

Las puntuaciones se otorgarán conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\text{Precio mejor oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (HASTA (10 PUNTOS) :

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que oferte ocho visitas de obra al mes, al menos dos vistas cada semana y 0 puntos a la que oferte cuatro visitas de obra al mes (una visita por semana) . Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

CRITERIOS SOCIALES y DE IGUALDAD DE GÉNERO (10 PUNTOS) :

1.- CRITERIOS SOCIALES : Se valorará con 6 puntos a los licitadores que se comprometan a incorporar dentro del equipo mínimo exigido a una persona, al menos, que cumpla con algunas de las siguientes condiciones:

Profesional que haya obtenido su titulación habilitante en los últimos 5 años.

Persona con discapacidad igual o superior al 33%.

Persona desempleada menor de 30 años.

Persona desempleada mayor de 55 años.

Persona desempleada de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no haya trabajado en ese período).

Se entenderá por incorporar tanto las nuevas contrataciones como la dedicación al contrato de personal contratado anteriormente.

En caso de cumplimiento de este criterio, el licitador al que se va a proponer como adjudicatario del contrato, con carácter previo a la adjudicación del mismo, deberá justificar el cumplimiento del mismo si la persona ya se encuentra contratada en esos momentos. Si se pretende cumplir este criterio mediante una nueva contratación, se deberá justificar en los 15 días siguientes a la misma.

2.- CRITERIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO: . Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III. SE valora con 4 puntos la acreditación del cumplimiento de una de estas tres medidas alternativas y no acumulables:

2.1 - Compromiso de realización de al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores

2.2- Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

-2.3 Acreditación de realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura, de al menos 4 horas de formación acreditada por organismos oficiales.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado 2) 1 o no dispone de un Plan de Conciliación, apartado 2) 2 con al menos dos medidas concretas, o no se acredita la realización de cursos de formación apartado 2 3) la valoración será de 0 puntos,.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO REDACTADO (HASTA 5 PUNTOS) :

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la fórmula de la inversa proporcional, adjudicando la puntuación más alta a la reducción del plazo expresado en días naturales más alta, sin que en ningún caso el plazo ofertado pueda ser inferior a 30 días

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate incluidos en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el empate persiste tras la aplicación de dichos criterios, éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

15.1.- Apertura del sobre digital A

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre digital A, a fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a excluir al licitador del procedimiento, dejando constancia documental de tal circunstancia.

15.2.- Apertura del sobre digital B

Una vez realizada la apertura del sobre digital A y resuelto sobre la admisión de los licitadores Seguidamente -si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Propuesta técnica y de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos del criterio de adjudicación correspondiente a la Propuesta Técnica.

15.3.- Apertura del sobre digital C

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará con al menos 3 días de antelación a las entidades que hubiesen concurrido la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO.-

Una vez finalizado el proceso de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación comunicará, a través de PLENA al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación y le requerirá para que, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o Si la proposición es presentada por una persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - o Si la proposición es presentada por una persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera la acreditación, de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
 - o Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
 - o Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del

contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

- o El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villava/Atarrabia. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- Acreditación de documentación social: Relación nominal de los trabajadores/as en la plantilla de la empresa con indicación del tipo de contrato (indefinidos/as, eventuales,...); copia de alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo etc.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del

importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de contratación, una vez comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que en su conjunto haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN.-

18.1.- Adjudicación del contrato.-

El órgano de contratación, en el plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

18.- Perfección del contrato.-

La perfección del contrato tiene lugar con su adjudicación. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18.3.- Declaración de desierto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

18.4.- Publicidad de la adjudicación.-

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el Art. 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos

19.- GARANTÍAS.-

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia una garantía por valor del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el art. 70 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuenta necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

De forma previa, el contratista presentará el justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y copia de la póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización igual al presupuesto base de licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia al interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

21.1.- Derechos del adjudicatario

Además de los derechos que, con carácter general, le atribuye la normativa aplicable, corresponden al adjudicatario los derechos que se señalan a continuación:

- Percibir la retribución correspondiente a los servicios que efectivamente se han ejecutado.

- Percibir intereses de demora si transcurren más de 30 días naturales desde la recepción de la factura sin que la Administración haya procedido a su abono.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta ejecución de la prestación, cuando ello sea preciso.
- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que considere oportunas para la mejor ejecución de la prestación.

20.2.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, las que se detallan a continuación:

- Realizar los trabajos en tiempo y lugar definidos en el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en la memoria valorada.
- Asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, así como la constitución de la fianza.
- Disponer del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato. A estos efectos, el adjudicatario se comprometerá a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.
- El personal que preste servicios para la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.
- Cumplir con cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia laboral y social y, especialmente, en lo relativo a convenios colectivos y a las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como en materia tributaria.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de los trabajos realizados, así como de los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Aportación de los trabajos, equipos, medios auxiliares y personal que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y/o informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.
- En la medida de lo posible, la relación del contratista con el Ayuntamiento se realizará en euskera, tanto a nivel oral como por escrito (aportando, por ejemplo, las facturas y el resto de documentación en euskera o en euskera y castellano).

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista tendrá las siguientes obligaciones de carácter social:

- **Igualdad entre hombres y mujeres:** Si la empresa cuenta con más de 250 personas empleadas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución

del contrato, la empresa adjudicataria empleará un uso no sexista de lenguaje, no utilizará imágenes discriminatorias hacia las mujeres o de estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Discapacidad:** Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta, al menos, por un 2% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares, que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación etc.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento, se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación de la parte contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción

Una vez constatado el cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrega del contrato, de lo que se levantará un acta. hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra, vendrá fijado por el de duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará el plazo de ejecución y el periodo de garantía de la dirección con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este Pliego y en el Art. 173 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

24.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

24.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

i) LEVE:

Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

ii) GRAVE:

Son consideradas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

iii) MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del

contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los arts. 160 y 175 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

26.- ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Tal como señala la Cláusula Primera del presente Pliego, la adjudicación de este contrato se somete a la condición suspensiva de que se lleve a efecto la ejecución material de la obra y sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento, así como a la previa autorización de gasto. La citada adjudicación se somete, además, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como a la previa autorización de gasto.

En el supuesto de que el órgano de contratación decidiera no ejecutar la obra o no se cumpliera cualquier otra de las condiciones suspensivas a que está sometida la adjudicación de la Dirección de Obra, la entidad adjudicataria de la redacción del Proyecto no tendría derecho a indemnización alguna.

La dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la

representación del órgano de contratación ante la parte contratista.

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

La dirección de obra dará el visto bueno al planning valorado que presente la parte contratista de las obras en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra, ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas, y presentarlo al órgano de contratación.

La Dirección de la obra entregará un informe con cada certificación en el que detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma, y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondiente a este período.

27.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

La Dirección facultativa se ejecutará, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal.
(El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).

Informar mensualmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.

- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la parte

contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la parte contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Administración contratante para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.

La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades.

- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales.

28.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS.

La dirección de Obra establecerá, con la conformidad del Órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

29.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación dedicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo aun ente instrumental.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo

sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

30.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En Villava/Atarrabia, a 9 de diciembre de 2021.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATO DE SERVICIOS “ REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CUBIERTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS” EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MARTIKET DE VILLAVA/ATARRABIA

- D/Dña..
- con D.N.I. y domicilio en
-
- teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones ,
- actuando
- en nombre propio
- en representación de

- EXPONE:

- **Que la dirección de correo electrónico** de notificaciones a través de medios telemática, en el caso de notificaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....
-
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con sujeción al mismo y a la oferta presentada, y para ello, presenta los siguientes documentos:
-
- Sobre digital A: Documentación administrativa
- Sobre digital B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- Sobre digital C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

- En, a de de

- (firma)

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATO DE SERVICIOS “ REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CUBIERTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MARTIKET DE VILLAVA/ATARRABIA “

D/Dña.. ..

con D.N.I. y domicilio en

.....

teléfono, y correo electrónico para la realización de notificaciones, actuando

☐ en nombre propio

☐ en representación de

EXPONE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego.

En, a de de

(firma)

ANEXO III

**MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS
CONTRATO DE SERVICIOS “ REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO
DEPORTIVO CUBIERTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS EN
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MARTIKET DE VILLAVA/ATARRABIA “**

“Don/doña _____ con
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación
en _____ C.P. _____, localidad _____
teléfonos _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____.

se compromete a ejecutar el CONTRATO DE SERVICIOS “ REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CUBIERTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS”, con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONOMICA (Hasta 25 puntos)

en la cantidad de _____ EUROS (_____ €),
más el 21% de IVA _____ EUROS (_____ €), lo que hace
un precio total de _____

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (Hasta 10 puntos)

SEÑALAR EL Nº DE
VISITAS A LA OBRA AL
MES OFERTADAS (mínimo
4 maximo 8)

CRITERIO SOCIAL (opcional) HASTA 6 puntos Compromiso de incorporación dentro del equipo mínimo exigido a una persona, al menos, que cumpla con algunas de las siguientes condiciones: DEBE APORTARSE DOCUMENTACION ACREDITATIVA

Marcar con una X la casilla del compromiso adquirido:

Profesional que haya obtenido su titulación habilitante en los últimos 5 años.	
Persona con discapacidad igual o superior al 33%.	
Persona desempleada menor de 30 años, o mayor de 55 años	
Persona desempleada de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo, sin trabajar en ese periodo)	

IGUALDAD (opcional) Señalar alternativamente opción a) b) ó c) HASTA 4 puntos

a) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación

SI ☐ NO ☐.

b) Dispone de Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral SI ☐ NO ☐

c) Acreditación de realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura, de al menos 4 horas de formación acreditada por organismos oficiales. Se acompaña certificación acreditativa.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado a) o no dispone de un Plan de Conciliación, apartado b)) con al menos dos medidas concretas, o no se acredita la realización de cursos de formación apartado c) la valoración será de 0 puntos,

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO REDACTADO (HASTA 5 PUNTOS) :

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará con respecto la fórmula de la inversa proporcional, adjudicando la puntuación más alta a la reducción del plazo de 45 días naturales fijado en el pliego.expresado en días naturales más alta, sin que en ningún caso el plazo ofertado pueda ser inferior a 30 días naturales

Indicar Reduccion en nº de días del plazo de redación del proyecto ofertado

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA